

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Qué, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Qué, el Art. 264, numeral 14, inciso segundo de la Constitución, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial,

En uso de sus facultades legales, que se halla investido,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS LOCALES DEL MALECÓN MIRADOR Y UNIDADES MÓVILES DE LA CIUDAD DE EL PANGUI.

Capítulo I GENERALIDADES

Art. 1.- Funcionamiento.- El funcionamiento de los Locales del Malecón Mirador y Unidades Móviles de la ciudad de El Pangui, estará sujeto a la autoridad y disposiciones del Alcalde, como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de los Locales del Malecón Mirador y Unidades Móviles de la ciudad de El Pangui.

Art. 3.- Clasificación.- Los puestos de comida se clasifican en **fijos, unidades móviles, camiones de comida y carretas de comida rápida.**

Los puestos fijos son los que se encuentran ubicados en la margen derecha de la quebrada Tumbayme junto al Malecón Mirador de la ciudad de El Pangui, previa la firma de un contrato de arrendamiento con El GAD Municipal de El Pangui.

Las unidades móviles, son conjuntos conformados por una cocina y servicios conexos ubicados en un remolque transportado diariamente por un carro, y las mesas de servicio

h. Depositar la garantías de dos meses de arrendamiento,

Art. 10.- Valor del arrendamiento.- El precio del arriendo mensual de los puesto fijos es de cincuenta dólares mensuales incluido el IVA, para locales grandes; y, treinta dólares mensuales incluido el IVA, para locales pequeños.

Art. 11.- Pago de canon arrendaticio.- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los diez primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

Art. 12.- Entrega de un solo local.- A cada ciudadano, no podrá entregarse en arriendo más de un puesto fijo, dentro de los espacios determinados por la entidad municipal.

Art. 13.- Renovación del contrato.- Treinta días antes de cumplirse el plazo del contrato de arrendamiento, el interesado podrá solicitar la renovación del contrato de arrendamiento del local.

Art. 14.- Prohibición de traspaso de local.- Queda estrictamente prohibido a los arrendatarios subarrendar o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y el Gad Municipal dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo y se lo declarará vacante.

Art. 15.- Publicidad.- No se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad y queda prohibido el uso de altavoces, voceo y demás procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Capítulo III

DE LAS UNIDADES MÓVILES Y CAMIONES DE COMIDA

Art. 16.- Ubicación.- Las unidades móviles se localizarán en la calle René Ulloa, entre la calle Luis Imaicela y calle Julio Aguilar de la ciudad de El Pangui.

Art. 17.- Horario de atención.- El horario para la atención al público será de 18h00 a 24h00, de lunes a domingo

Art. 18.- Valor del arrendamiento.- El precio del arriendo mensual del espacio de las unidades móviles y camiones de comida, es de treinta dólares mensuales incluido el IVA para unidades móviles grandes; y, se exceptúa del pago a las carretas que expenden comida rápida.

Capítulo IV

NIVEL DE RESPONSABILIDAD

Sección I

DE LA COMISARÍA MUNICIPAL

- f. Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- g. Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- h. Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en los recipientes y sitios que determine la Municipalidad
- i. Informar al Alcalde, con por lo menos 15 días de anticipación, su decisión de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- j. Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Comisaría Municipal,
- k. Responder por las acciones u omisiones del personal de servicio bajo su cargo
- l. Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y clientes;
- m. Portar el uniforme distintivo de acuerdo a las actividades del local;
- n. Portar prendas de protección de salud.

Art. 22.- Prohibiciones de los vendedores de locales y unidades móviles:

Se prohíbe a los vendedores de locales y unidades móviles:

- a. Provocar algarazas, griteríos y escándalos que alteren el orden público,
- b. Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- c. Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- d. Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- e. Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- f. Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- g. Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- h. Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- i. Ejercer su actividad en estado de ebriedad;
- j. La presencia permanente de niños, en los puestos de venta;
- k. Alterar el orden público;
- l. Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- m. Evitar que los locales y unidades móviles permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y, de los locales que promocionan los productos de la agroindustria y artesanías del cantón El Panguí.
- n. Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

Capítulo V
FALTAS Y SANCIONES

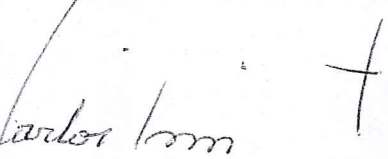
Art. 23.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es la Comisaría Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo. Las multas se cancelarán en la Jefatura de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

noviembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte.


Sr. Carlos Punín T.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI




Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL
ECGDO.

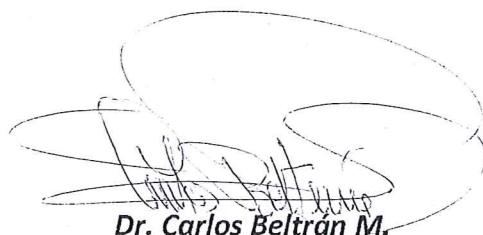


RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de once de marzo y ocho de abril de dos mil veinte, respectivamente.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Sr. Carlos Mesías Punín Tello, a los trece días del mes de abril de dos mil veinte, a las once horas



Dr. Carlos Beltrán M.

**SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**

